

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 191

SABADO 11 DE AGOSTO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre	36	Trimestre ...	45
Seis meses ..	66	Seis meses ..	84
Un año.....	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente			
Id. Id. Id. año anterior....	1'00	Id. Id. Id. año anterior....	2'00
Id. Id. Id. de dos años anteriores		Id. Id. Id. de dos años anteriores	
Id. Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos		Id. Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 3.227

De interés para el personal de Artes Gráficas

Teniendo esta Diputación que llevar a cabo la confección del Censo Electoral en sus talleres de la Imprenta Provincial, y precisándose personal eventual para estos trabajos, se requiere a los de oficio CALISTA que deseen colaborar en este servicio, para que se pasen por dichos talleres de 7 a 8 de la tarde, donde se le informará sobre el particular.

El personal de los pueblos puede dirigirse por escrito a la Imprenta Provincial, Plaza de Colón, 14, pidiendo un impreso de solicitud de trabajo que enviarán relleno y que no dará derecho a considerarse admitidos, sin que previamente sean avisados.

Córdoba, 31 de julio de 1951.—El Presidente, Joaquín Gisbert.

Núm. 3.327

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó aprobar un expediente de Suplemento y Habilitación de Crédito dentro del Presupuesto Ordinario del ejercicio en curso.

Lo que se hace público por medio del presente para que, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en este periódico oficial, por el que estará expuesto dicho expediente en la Secretaría de esta Corporación, puedan entablarse contra el mismo las reclamaciones que procedan, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 664 del Decreto de 16 de diciembre de 1950, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945.

Córdoba, 10 de agosto de 1951.—El Presidente, Joaquín Gisbert.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 3.178

Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Esta Comisión Administradora ha acordado anunciar la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 21'600, ambos inclusive, del camino vecinal «DE CABRA A NUEVA CARTEYA», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CIENTO NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESETAS CON SETENTA CENTIMOS, por lo que se anuncia la convocatoria de la misma, conforme al Reglamento para la contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de ésta Diputación, a las doce horas del día ocho del próximo mes de septiembre, bajo la presidencia o la del Sr. Vocal que haga mis veces o en quien delegue, asistido de otro Sr. Vocal nombrado al efecto por la Comisión.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado que se presentarán en la Secretaría de ésta Diputación, durante las horas de las diez a las doce, desde el siguiente día en que aparezca esta convocatoria hasta el día siete del citado mes de septiembre, extendiéndose en papel de cuatro setenta y cinco pesetas, con arreglo al modelo adjunto, acompañándose fuera del sobre la cédula del licitador o documento que acredite su personalidad y el resguardo de haber constituido en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos, el de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESETAS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS, o sea el dos por ciento del presupuesto que

sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que se elevará por el adjudicatario de las obras hasta la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS CON TREINTA CENTIMOS, importe del cuatro por ciento de dicho presupuesto, como fianza definitiva, así como la complementaria en su caso, con arreglo a lo prevenido en la Ley de diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta, pudiendo constituirse las expresadas fianzas en cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras será el de ocho meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince, después de adjudicada definitivamente la subasta y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales, y aprobadas por el Sr. Presidente de la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, con cargo a sus fondos hasta la cantidad de noventa y cuatro mil ochocientos noventa y ocho pesetas, importe de la ejecución material, y el resto hasta la suma en que sea adjudicado el remate, en su caso, con cargo a fondos provinciales.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de la Excm. Diputación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a), del artículo primero del R. D. Ley de seis de marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las men-

cionadas obras o consignarán que se atenderán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios, advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que si se señalan dichas remuneraciones mínimas, estas sean inferiores a los tipos consignados por los Organismos competentes.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos creados y que se creen, así como el de los anuncios que se publiquen referentes a estas obras, gastos de escritura, etc.

Córdoba, veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—

El Presidente, Joaquín Gisbert.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....N..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, para la contratación en subasta pública de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 21'600, ambos inclusive, del camino vecinal «DE CABRA A NUEVA CARTEYA», así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a realizarlas por la cantidad de (en letra) pesetas..... céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESETAS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS, importe del dos por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras las remuneraciones mínimas fijadas por los Organismos competentes o que puedan fijarse en lo sucesivo, de acuerdo con lo que se dispone en el R. D. Ley de seis

de marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente).

(Si se desea, pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación aparte a la proposición; debiendo consignar en la misma que no se trabajaran horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse por ellas).

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría de la Junta Administrativa

Núm. 3.295

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de José Rodríguez Romero, que últimamente lo tuvo en la calle de Imágenes, número 4, de esta Capital, se le hace saber por medio de la presente, que a las 11 horas del día 20 agosto de 1951, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa, para ver y fallar el expediente núm. 36-51, instruido por aprehensión de tabacos en el que figura encartado, así como puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que había de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta Capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Córdoba, 7 de agosto de 1951.—El Secretario de la Junta, R. Abad.—V.º B.º: El Delegado Presidente, P. O., F. Porras.

Secretaría de la Junta Administrativa

Núm. 3.296

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Sierra Navas Luna, que últimamente lo tuvo en la calle de Gonzalo Silva, núm. 3, de Cabra, se le hace saber por medio de la presente, que a las 11 horas del día 20 agosto 1951, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa, para ver y fallar el expediente número 159-51, instruido por aprehensión de Café y Tabacos, en el que figura encartado, así como puede presentar en el acto de la Junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que había de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta Capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Córdoba, 7 de agosto de 1951.—El Secretario de la Junta, R. Abad.—V.º B.º: El Delegado Presidente, P. O., F. Porras.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE CORDOBA

Núm. 3.308

Por orden de la Dirección General de Correos y Telecomunicación se convoca a concurso para dotar a los Servicios dependientes de dicha Dirección General en La Rambla, de local adecuado, con habitación para el jefe de la misma por tiempo de un año, que podrá prorrogarse por la tacita de uno en uno, y sin señalar tipo de alquiler anual. Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de servicio en la referida oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quién lo desee, de las bases del Concurso.

Córdoba, ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Administrador Principal, Manuel Benítez Lara.

Delegación de Industria

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.290

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente promovido por Rodríguez Hermanos de Córdoba, S. A., en solicitud de instalación de industria de hidrogenación de grasas, en Villa del Río.

Visto el sentido desfavorable del informe emitido por el Sindicato Vertical del Olivo.

Considerando que la capacidad de producción de las industrias existentes en la zona es más que suficiente para la absorción de materia prima de que se dispone.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y las instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO

Denegar a Rodríguez Hermanos de Córdoba, S. A., la instalación de hidrogenación de aceites solicitada.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución.

Dios guarde a Vd. muchos años. Córdoba, a 4 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso. Sres. Rodríguez Hermanos de Córdoba, S. A., Villa del Río.

Jefatura de Minas

MINAS

Núm. exp. 10.635

Núm. 3.213

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Rubio Sánchez, vecino de Conquista, se ha presentado en esta Jefatura

de Minas, instancia fecha 23 de mayo de 1951, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «La Pilarica» de mineral de casiterita, sita en el término de Conquista paraje denominado Navagrande, terrenos de don Miguel Cantador Alamillo, con una extensión superficial de 90 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de la Fuente llamada «Navagrande» sita en el mencionado paraje, desde el cual se medirán 275 metros en dirección Este 25º Sur, colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, S. 25º Oeste 1.400 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, Oeste 25º N. 600 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, N. 25º E. 1.500 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, E. 25º S. 600 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca, S. 25º O. 100 metros; quedando así cerrado el perímetro que comprende las 90 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 31 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Ayuntamientos

EL VISO

Núm. 3.292

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso, hace saber:

Que aprobados por esta Comisión Municipal Permanente, los Padrones de Inspección Veterinaria de vacas de leche, Concierto en zona libre, y ocupación de la vía pública con mesas y veladores, correspondiente al actual ejercicio, quedan los mismos expuestos al público en esta Secretaría Municipal, a efectos de reclamaciones por plazo de 8 días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Viso, a 7 de agosto de 1951.—El Alcalde, José Moreno.

FUENTE PALMERA

Núm. 3.291

El Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que acordada la reforma de las Ordenanzas en vigor siguientes:

1.º De derecho o tasa por enterramiento en el Cementerio municipal.

2.º Arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas.

3.º Arbitrio sobre consumos de carnes frescas y saladas, pescados y mariscos finos.

Quedan expuestos al público los expedientes en esta Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, conforme al artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Fuente Palmera, 4 de agosto de 1951.—Francisco Reyes.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.312

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Municipal Excedente y Secretario del Juzgado Municipal número Uno de esta Ciudad.

Doy fé: Que en esta Secretaría de mi cargo, en proceso de cognición seguido a instancias de doña Ana Asunción Rosales Cárdenas, contra otros y don Vicente García, éste de ignorado domicilio y paradero; sobre resolución de contrato de arrendamiento, se cita a dicho Sr. García, a fin de que, en el plazo de seis días, comparezca a contestar la demanda, teniendo a su disposición en esta Secretaría, la cédula de emplazamiento, copia de demanda y de documentos.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado de ignorado domicilio y paradero, don Vicente García, firmo el presente en Córdoba, a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Vicente Merino.

CARCABUEY

Núm. 3.146

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de los penados Antonio y Francisco Gómez Gómez, de 18 y 19 años de edad, de estado solteros, vecinos que fueron de Jaén, naturales de Bujalance, cuyo actual paradero se ignora, para que cumplan 20 días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 246 de 1949 por lesiones; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, se pone el presente en Carcabuey, a 27 de julio de 1951.—El Juez Comarcal Sustituto, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

PUENTE GENIL

Núm. 3.136

Don José M.ª Reina Porras, Juez Municipal de Puente-Genil, (Córdoba).

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado José Romero Huertas, que dijo ser vecino de Puente-Genil, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que cumpla la pena de 5 días de arresto que menor se le impuso en juicio de faltas número 275, de 1951, por daños, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide esta requisitoria en Puente-Genil, a 20 de julio de 1951.—El Juez Municipal, José M.ª Reina.—El Secretario, P. H., Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA